



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-11985995-GDEBA-DGIIOMA - Legítimo abono PolAd (marzo)

VISTO el expediente **EX-2020-11985995-GDEBA-DGIIOMA**, referido al legítimo abono correspondiente al Servicio de Policía Adicional prestado en la Sede Central, Guardería, Archivo, Regiones y Delegaciones en el mes de marzo, Decreto 523/18, RESOL-2019-7-GDEBA-MSGP, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 523/18 se establece que todo reconocimiento de gasto de provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y el 605/20, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I, que forma parte integrante del mismo, en función de los niveles de decisión y del cuadro de competencias que allí se fijan;

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto mediante la figura de "Legítimo Abono" correspondiente al Servicio de Policía Adicional prestado en la Sede Central, Guardería, Archivo, Regiones y Delegaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial, durante el mes de marzo de 2020;

Que en los órdenes 2/5 y 23/24 obra la nómina de los agentes que prestaron los servicios, la cantidad de horas realizadas por cada uno y las Boletas de Servicio debidamente conformadas, donde surge un total de diecinueve mil trescientos cincuenta y nueve (19.359) horas-hombres;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración menciona que conforme Resolución del Ministerio de Seguridad N° RESOL-2019-7-GDEBA-MSGP, el valor de la hora durante el período Marzo fue de pesos doscientos diez (\$210). Asimismo, indica que no pudo contemplarse el mes de Marzo de 2020, y de la falta de emisión de la pertinente orden de compra que requería la

misma, para su aprobación. Por ello, sostiene que correspondería, reconocer el gasto y autorizar el pago del Servicio de Policía Adicional (POLAD) para Sede Central, Guardería, Archivo, Regiones y Delegaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial durante el mes de Marzo de 2020, por la suma de pesos cuatro millones sesenta y cinco mil trescientos noventa (\$4.065.390);

Que en el orden 9 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno, quien manifiesta que, bajo exclusiva responsabilidad del funcionario interviniente, podrá la autoridad competente -de estimarlo oportuno y conveniente- dictar el acto administrativo que reconozca y autorice el gasto (conforme Anexo I -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión- del DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA);

Que en el orden 33, la Contaduría General de Provincia es de opinión, que puede continuarse con el trámite tendiente al reconocimiento y pago de lo adeudado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que en el orden 41, luce vista de la Fiscalía de Estado quien determina que, puede dictarse el acto administrativo que autorice el reconocimiento y pago del monto que se trata, mediante la figura de "legítimo abono" (conforme decreto 523/18);

Que en el orden 46, la Dirección de Relaciones Jurídicas determina que en razón del monto comprometido, la conformidad de los organismos intervinientes y las facultades conferidas por el Decreto 523/18, corresponde al Directorio reconocer y autorizar el gasto mediante el dictado del acto administrativo pertinente. Sobre el particular, sostiene que tratándose este Instituto de un organismo cuya máxima autoridad es el Directorio (órgano colegiado), en virtud del cuadro de competencias establecido por el Anexo I del Decreto 523/18, salvo los montos en los que puede el Director General de Administración reconocer (o denegar el gasto) y autorizar su pago (Hasta 50.000 UC), corresponden sean reconocidos o no por el Directorio y, en su caso, autorizar su pago. Por último, destaca que en el caso en que se reconozca el gasto y autorice su pago, deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3ro. de Decreto 523/18;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 7 de agosto de 2020, según consta en Acta N° 33, **RESOLVIÓ**: reconocer el gasto y autorizar el pago, bajo la figura del legítimo abono, del Servicio de Policía Adicional prestado en la Sede Central, Guardería, Archivo, Regiones y Delegaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial, durante el mes de marzo de 2020, por la suma de pesos cuatro millones sesenta y cinco mil trescientos noventa (\$ 4.065.390,00), en el marco del decreto 523/18;

Que en el orden 54 obra adjunta la imputación del gasto;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago, bajo la figura del legítimo abono, del Servicio de Policía Adicional prestado en la Sede Central, Guardería, Archivo, Regiones y Delegaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial, durante el mes de marzo de 2020, por la suma de pesos cuatro millones sesenta y cinco mil trescientos noventa (\$ 4.065.390,00), en el marco del decreto 523/18.

ARTICULO 2º. Establecer que la erogación autorizada en el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, ENT 200, Pr 2, Ac 1, In 3, Ppr 4, Ppa 7, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del importe pagado recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el gasto mencionado en el artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. Remitir las actuaciones de referencia, una vez cancelado el gasto establecido en el artículo 1º de esta Resolución, a la Contaduría General de la Provincia, conforme el artículo 5º del Decreto N° 523/18, a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104 inciso p) y 119 de la Ley N° 13.767.

ARTICULO 5º. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo establecido en el artículo 3º del Decreto N°523/18, dentro de los cinco (5) días de dictado el presente acto administrativo.

ARTICULO 6º. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y a la Dirección General de Administración. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.